

Suplentes. Don Fernando Marcos García y don José Carrasco García.

Contra la composición del Tribunal podrá formularse impugnación por medio de recurso de reposición dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de agosto de 1967.—El Director general, Alvaro Rengifo.

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a la oposición convocada para personal administrativo, grupo «B», de Universidades Laborales.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones para proveer plazas del grupo «B» de la Escala de Administración de Universidades Laborales, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de 28 de junio de 1967, y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de dicha convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Admitir para participar en las oposiciones convocadas en 1 de junio último, a los siguientes solicitantes:

D.<sup>a</sup> Angeles Aires Gálvez.  
D. Santiago Alcocer Cristóbal.  
D. Eloy Arce Crespo.  
D.<sup>a</sup> María Consolación Benítez Eiros.  
D. Antonio J. Bensusan del Río.  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Blanco Boedo.  
D. Ramón Boj Gual.  
D.<sup>a</sup> Desamparados Bonet Cuerdo.  
D. Pedro Borralló Salas.  
D. Julio Cadavid Vega.  
D. Paulino Antonio Castro García.  
D. Jesús Checa Santos.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Díaz Sánchez.  
D. César de Elera San Miguel.  
D. Antonio Escartín Domingo.  
D. Salvador Evangelista Piñeiro.  
D. Manuel Fenero Ciprés.  
D. José Fernández Hornero.  
D. Adolfo Fernández Ramos.  
D.<sup>a</sup> Ana María Gallego Moreno.  
D. Domiciano García Abad.  
D. Angel García Garzón.

D. Basilio Raúl García Rodríguez.  
D.<sup>a</sup> María Luisa García-Verdugo y Rubio.  
D. José Luis García Vicente.  
D. Ramiro Girón Gallardo.  
D.<sup>a</sup> Antonia González Alarcón.  
D.<sup>a</sup> Luisa Gracia de Saracibar.  
D.<sup>a</sup> Virginia Hernández Antón.  
D.<sup>a</sup> María Asunción de Lis García.  
D. Celso López Suárez.  
D. Emilio Luengo Rodríguez.  
D. José Luis Macías Rubio.  
D. Luis Manso Sastre.  
D. Alfonso Marcos Martín.  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Martín Herranz.  
D.<sup>a</sup> María Luisa Martín Morón.  
D.<sup>a</sup> Brígida del Pilar Martín Sánchez.  
D. Enrique Martínez López.  
D. Narciso Martínez Morán.  
D.<sup>a</sup> Carmen Martínez Rascón.  
D.<sup>a</sup> María Isabel Montaner Pardo.  
D.<sup>a</sup> Julia Elvira de la Montaña Roel.  
D.<sup>a</sup> María Cristina Negueruela Gimeno.  
D. Juan Pardo Utrilla.

D. Antonio María Pascual Martorell.  
D. Juan Miguel Pedrero Rodríguez.  
D. José Miguel Pedroche Muñoz.  
D. Isidoro Pérez Sandoval.  
D.<sup>a</sup> Concepción Pinedo Rozas.  
D. Manuel Rodríguez Alvarez.  
D.<sup>a</sup> María Isabel Rodríguez Bernardo.  
D.<sup>a</sup> Purificación Rodríguez Bernardo.  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Sánchez García.  
D. Manuel Sánchez Martínez.  
D. Roque Segura Martínez.  
D. José Selas Núñez.  
D.<sup>a</sup> María Sandros Miranda.  
D. Jaime Serrano-Jover y Gutiérrez de Celis.  
D. Cristóbal Trillo Martos.  
D. José María Valhondo Gutiérrez.  
D. Rafael Valverde Fraguolo.  
D.<sup>a</sup> Carmen Vázquez Acción.  
D.<sup>a</sup> Honorinda de Vega Criado.  
D. José Oscar Vicente Conde.  
D. José Luis Villar Sanabria.

Segundo.—Admitir condicionalmente y con la obligación por parte de los interesados de aportar los datos que se indican dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este escrito, entendiéndose en otro caso que quedan excluidos de la oposición, los solicitantes que a continuación se relacionan:

Don José López Robles por no indicar el ejercicio a realizar.

Tercero.—Excluir de la oposición por las causas que se indican a los siguientes solicitantes:

Don José Antonio Aguilera Mateos, por no haber pagado los derechos de examen, no tener la edad reglamentaria y no indicar el ejercicio a realizar.

Don José Manuel Blanco González, por no tener terminado el Servicio Militar.

Don Luis Cañestro, por no haber pagado los derechos de examen.  
Doña Clara Martín Alonso, por no tener la titulación exigida.  
Don José Luis Sánchez Moyano, por no tener la titulación exigida.

Cuarto.—Podrán interponer recurso ante esta Dirección General en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente lista, aquellos que se consideren perjudicados por la misma.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de agosto de 1967.—El Director general, Alvaro Rengifo.

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 1964/1967, de 22 de julio, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir setecientos cincuenta millones de pesetas nominales en obligaciones que se denominarán «Obligaciones INI-Calvo Sotelo, canjeables, decimoprimer emisión».*

La Ley fundacional del Instituto Nacional de Industria de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno autoriza a dicho Organismo a emitir obligaciones nominativas o al portador de duración no inferior a veinte años, siempre que la operación sea autorizada por Decreto, en el que podrá concederse la garantía del Estado para el pago del capital y de los intereses de las obligaciones emitidas.

El artículo dieciocho del Reglamento del Instituto Nacional de Industria, dictado para desarrollar la citada Ley y aprobado por Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, establece que el importe de tales obligaciones podrá adscribirse a una atención o Empresa determinada.

En el artículo quinto de la expresada Ley se señalan las ventajas de índole fiscal de que disfrutarán los expresados tí-

tulos y la posibilidad de que las Entidades de Crédito, Seguro, Ahorro y Previsión puedan invertir sus disponibilidades en la adquisición de las indicadas obligaciones

Con sujeción a la previsión de recursos financieros aprobada por el Programa de Actuación e Inversiones de las Empresas Nacionales en que participa el Instituto Nacional de Industria correspondiente al año en curso, se propone dicho Organismo emitir setecientos cincuenta millones de pesetas en obligaciones, que se denominarán «Obligaciones INI-Calvo Sotelo, canjeables», cuyas características y fecha de puesta en circulación—a medida que lo requieran sus necesidades financieras—se señalan en la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Industria al Gobierno.

En su virtud a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir setecientos cincuenta millones de pesetas nominales en obligaciones, que se denominarán «Obligacio-